



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 587 DE 2012
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **624**

VALPARAÍSO, **21 MAR. 2012**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 14/2012, de fecha 19 de Marzo de 2012; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880 y Nº 20.560; los Decretos Exentos Nº 1966 de 2009, Nº 186 de 2011, y Nº 06 de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 587 de 2012, de esta Subsecretaría

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 587 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca se autorizó la cesión de toneladas de los recursos Sardina común y Anchoqueta provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y Pesqueros Cerqueros ACERMAR A.G., al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros Valdivia SIPACERVAL, a la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., y a los Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial APEVAL A.G., a los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile ARMAPES A.G., todos los cuales se encuentran sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1966 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores.

Que el Memorándum Técnico (DAS) Nº 12-2012, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, que sirvió de base para la elaboración de la Resolución individualizada precedentemente, incurrió en un error de transcripción, que resulta necesario corregir, por lo que corresponde rectificar la citada resolución, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 62 de la Ley Nº 19.880.

RESUELVO

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 587 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó la cesión de toneladas de los recursos Sardina común y Anchoveta provenientes de un grupo de armadores artesanales hacia los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile ARMAPES A.G., todos los cuales se encuentran sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento N° 1966 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a las organizaciones cedentes individualizadas en la letra B) del numeral 2° por la siguiente:

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N°29-14	3.857	477	239	4.573
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N°207-10	15.159	1.830	915	17.904
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G.-ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N°4205	5.925	721	360	7.006
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 10.02.0409	11.071	1.314	657	13.042

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA

